



autorización para viajar a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 10 al 13 de septiembre de 2024;

Que, por lo expuesto, resulta de interés nacional autorizar la participación del señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, en el mencionado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que se deriven de la participación en el referido evento serán cubiertos por la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de Estados Unidos;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, es necesario encargar el Despacho de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor EDUARDO MELCHOR ARANA YSA, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 10 al 13 de septiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar el Despacho de Justicia y Derechos Humanos al señor DANIEL YSAU MAURATE ROMERO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no irroga gasto al Tesoro Público ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2320349-4

Autorizan viaje de servidores de OSINERGMIN a Chile, para participar en intercambio de experiencias regulatorias en gas natural

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240-2024-PCM

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTO:

El Oficio N° 308-2024-OS/PRES del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2017 se suscribió el "Acuerdo Institucional entre el Organismo

Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de la República del Perú y la Comisión Nacional de Energía de la República de Chile", cuyo objetivo prevé el desarrollo de actividades de cooperación en materia de intercambio de información, conocimientos, iniciativas, apoyo técnico, procedimientos y trabajos de investigación; con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de las labores de regulación y control de las actividades de hidrocarburos y electricidad;

Que, asimismo, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y la Comisión Nacional de Energía (CNE) aprobaron el Plan de Trabajo para el Intercambio de Experiencias Regulatorias 2023-2024, en el cual se establecieron tres puntos focales: i) Regulación del gas natural, ii) Regulación de los sistemas de almacenamiento en el sector eléctrico; y, iii) Gestión de la información y gobierno de datos;

Que, en dicho marco, a través de la carta CNE. N° 56-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, el Secretario Ejecutivo de la CNE invita al OSINERGMIN a la actividad de intercambio de experiencias regulatorias en gas natural, a realizarse del 3 al 5 de setiembre de 2024, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, la participación de representantes del OSINERGMIN en la citada actividad permitirá fortalecer sus conocimientos sobre las estrategias internacionales de tarificación de gas natural; así como, aprender lecciones sobre liquidación de cargos al transporte y distribución de gas natural y adquirir experiencias sobre la gestión de la información comercial y estándares que podrán utilizarse como valor agregado en los futuros procesos regulatorios que desarrolle el OSINERGMIN en el corto y mediano plazo;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 81-2024-OS/PRES, el Presidente del Consejo Directivo de dicha entidad autoriza la participación en el citado evento de los ingenieros RODRIGO EDUARDO CARRILLO CASTILLO y JUAN FRANCISCO ALLCCA ALVAREZ, servidores de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas del OSINERGMIN;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los señores RODRIGO EDUARDO CARRILLO CASTILLO y JUAN FRANCISCO ALLCCA ALVAREZ a la ciudad de Santiago, República de Chile, para participar en el intercambio de experiencias regulatorias en gas natural;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que se deriven de la participación en el referido evento serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del OSINERGMIN, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes se otorgará por resolución ministerial del respectivo sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores RODRIGO EDUARDO CARRILLO CASTILLO y JUAN FRANCISCO ALLCCA ALVAREZ, servidores de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 2 al 6 de setiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes (US\$) Incluye TUAU	Viáticos por día (US\$)	Número de días	Total Viáticos (US\$)
RODRIGO EDUARDO CARRILLO CASTILLO	750.00	370.00	3+1	1 480.00
JUAN FRANCISCO ALLCCA ALVAREZ	750.00	370.00	3+1	1 480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza deben presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2320241-1

Modifican la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 0013-2021-PCM/SGSD, mediante la cual se conformó la Mesa Técnica denominada “Comité de seguimiento para el cumplimiento de compromisos impulsando el desarrollo de las actividades y proyectos que se encuentran en la matriz de acción desarrollada de manera consensuada, para abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca del río Coata”

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO
N° 005-2024-PCM/SGSD**

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000238-2024-PCM-SSGD de la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, señala que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión del diálogo territorial y solución de los conflictos sociales en el territorio nacional;

Que, los literales h) y l) del artículo 105 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establecen como función de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, formalizar mediante Resolución de Secretaría la conformación de mesas de diálogo y/o grupos de trabajo que se acuerden en el marco de espacios de diálogo, en coordinación con los sectores y actores en el territorio, según corresponda y expedir resoluciones en materia de su competencia, respectivamente;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 0013-2021-PCM/SGSD, se conforma la Mesa Técnica denominada “Comité de seguimiento para el cumplimiento de compromisos impulsando el desarrollo de las actividades y proyectos que se encuentran en la matriz de acción desarrollada de manera consensuada, para abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca del río Coata”;

Que, el artículo 9 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social N° 0013-2021-PCM/SGSD, modificada por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2022-PCM/SGSD, N° 015-2022-PCM/SGSD, N° 003-2023-PCM/SGSD y N° 012-2023-PCM/SGSD, dispone que la mencionada Mesa Técnica tiene vigencia hasta el 30 de agosto del 2024;

Que, mediante el Informe N° D000238-2024-PCM-SSGD la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que, se encuentran pendiente de cumplimiento, entre otros acuerdos y/o compromisos, siete (7) compromisos de tipo Proyectos de Inversión Pública, relacionados a proyectos de saneamiento básico de la cuenca del río Coata; de los cuales dos (02) se encuentran en plena ejecución de obra, tres (3) cuentan con aprobación técnica del sector competente y pendiente de financiamiento, y, dos (2) en etapa de levantamiento de observaciones de los estudios definitivos de ingeniería, debido a la complejidad y alcance; por lo que, persiste la necesidad de continuar con las acciones de coordinación y gestión con las entidades públicas correspondientes el cumplimiento de los mencionados compromisos;

Que, la referida Subsecretaría sustenta la necesidad de modificar el artículo 9 de la Resolución de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 0013-2021-PCM/SGSD, modificada por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2022-PCM/SGSD, N° 015-2022-PCM/SGSD, N° 003-2023-PCM/SGSD y N° 012-2023-PCM/SGSD, a fin de ampliar el periodo de vigencia de la mesa técnica hasta el 30 de agosto de 2025, a efecto que se cumpla con su objeto de creación; agrega la Subsecretaría que se cuenta con el consentimiento de las entidades que la integran;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 9 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 0013-2021-PCM/SGSD, modificado por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2022-PCM/SGSD, N° 015-2022-PCM/SGSD, N° 003-2023-PCM/SGSD y N° 012-2023-PCM/SGSD

Modifíquese el artículo 9 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 0013-2021-PCM/SGSD, modificado por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2022-PCM/SGSD, N° 015-2022-